

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL
INDAP TARAPACÁ/**

MHR/RRLL/rrll

Nº Interno *114* 828078

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL " INDAP REGIÓN DE
TARAPACA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL,
REGION DE TARAPACA

IQUIQUE, 22 de Diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº *206* / **VISTOS:** La Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República ; Lo dispuesto en el Artículo 6 k) de la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP modificada por Ley nº 19.213 ; Resolución Nº 375/2009 de la Dirección Nacional de INDAP ; Resolución Exenta Nº 1.619/2008 del Director Nacional de INDAP : Resoluciones Exentas Nºs 995 ; 1.438 y 1.630 todas del año 2009 emitidas por la Dirección Nacional de INDAP ; y el Convenio de fecha 15/12/2009 suscrito entre INDAP Tarapacá y la Municipalidad de Pica que forma parte integrante de esta resolución.

CONSIDERANDO:

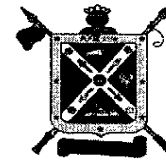
Que la Dirección Nacional de INDAP ha recogido las necesidades planteadas por distintos sectores en todo el país en relación a la creación de nuevas Unidades Operativas del programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y habiendo sido favorecida la Región de Tarapacá de acuerdo al ranking de puntajes y evaluaciones y teniendo presente el presupuesto del Servicio con la creación de una nueva Unidad Operativa de dicho Programa para la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Que, la Municipalidad de Pica ha manifestado su interés en la celebración del presente Convenio para la ejecución del Programa de desarrollo Local (PRODESAL)

Que, para INDAP Tarapacá es indispensable atender la mayor demanda de Usuarios dentro de su misión Institucional y siendo este Programa un instrumento de vital importancia y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio para la ejecución del Programa de desarrollo Local (PRODESAL) firmado con fecha 15 de Diciembre de 2009 entre INDAP Región de Tarapacá y la I. Municipalidad de Pica y que forma parte integrante de esta resolución y es del siguiente tenor.



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

INDAP – MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique, a 15 de Diciembre de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional de Tarapacá, Sr. Marcelo Hernández Rojas, RUT N° 12.371.396-6, estado civil casado, profesión Ingeniero Forestal, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Patricio Lynch N° 660, comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Pica, RUT N° 61.010.400-8, representada por el Alcalde Sr. Iván Infante Chacón, RUT N° 8.597.481-5, estado civil casado, profesión Agente de ventas, ambos domiciliados en Calle Plaza de Aromos n° 20, de la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en adelante la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
2. Que, en la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, reside la administración de la comuna, reconociéndose en el ámbito de sus funciones el fomento de actividades productivas en el que participa con aportes y como estructura coordinadora y articuladora de iniciativas y procesos.
3. Que, el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, o el Programa, está destinado a apoyar a los/las agricultores/as campesinos/as y sus familias, en condiciones de pobreza, para que desarrollen las capacidades y ventajas competitivas necesarias para incorporarse y aprovechar las oportunidades comerciales que la globalización económica ofrece.
4. Que, INDAP realizó el Tercer Concurso Nacional PRODESAL para la asignación de las nuevas Unidades Operativas del Programa, de acuerdo a las Normas Técnicas y procedimientos operativos de PRODESAL vigentes.
5. Que, las nuevas Unidades Operativas se implementarán en el mes de diciembre de 2009, en todas las regiones del país.

Se establece el siguiente Convenio:

PRIMERO

La Municipalidad se obliga a ejecutar o continuar la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 N° 3, del Artículo Primero de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213, así como los documentos denominados "**Reglamento General para la Entrega de Incentivos**

Económicos de Fomento Productivo y Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local – PRODESAL”, aprobados por Resolución Exenta N° 1619 de 30 de diciembre del 2008 del Director Nacional de INDAP que aprueba las Normas Técnicas y procedimientos operativos de PRODESAL, modificada por las Resoluciones Exentas N° 341 de 6 de marzo, N° 995 de 28 de julio del 2009 y N° 1438 de 23 de octubre del 2009 y aquellos complementarios que INDAP pueda determinar para la buena marcha del Programa, los que forman parte integrante de este Convenio. Asimismo, declara aceptar cualquier modificación a las referidas Normas y las que se dicten, para las futuras temporadas, en relación al Programa.

SEGUNDO

En la Región de Tarapacá, en el Área de **INDAP Pozo Almonte**, Comuna de **Pica**, la nómina de 120 pequeños(as) productores(as) agrícolas que conformarán la Unidad Operativa de Pica, será estructurada como parte de la puesta en marcha de esta Unidad, con posterioridad a la firma del presente Convenio, esto para poder evaluar el cumplimiento de la calidad de usuario(a) y los requisitos para ser usuarios(as) del Programa de cada uno de ellos(as).

La nómina de los pequeños productores de la Unidad Operativa, confeccionada entre INDAP y el Municipio a partir de las solicitudes de incorporación al Programa realizadas por los(as) agricultores(as) interesados, conteniendo Nombre completo, número de RUT, Localidad y las firmas correspondientes se anexará como parte integrante del presente Convenio durante los primeros 6 meses de funcionamiento de la nueva Unidad. Cualquier cambio que se produzca en dicha nómina quedará consignado en el documento denominado “cambios a la nómina” que de igual modo pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Los cambios en la(s) nómina(s) deberán seguir los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas del Programa.

TERCERO

La Unidad Operativa de Pica funcionará en el rango de tamaño de 100-120 usuarios(as), con un número específico de 120 usuarios(as), según los cupos aprobados en el Tercer Concurso PRODESAL.

CUARTO

Las partes han acordado establecer el Convenio, para la ejecución del Programa, por un periodo de seis meses, considerando el inicio en el mes de diciembre del 2009, para una posterior renovación dependiendo del cumplimiento de los compromisos y Normas vigentes y cuyos términos son los que se desarrollan en las cláusulas siguientes.

QUINTO:

La Municipalidad se compromete a efectuar un aporte en dinero efectivo para los seis primeros meses de funcionamiento del Programa con recursos de su presupuesto del año 2010, el que mantendrá o aumentará en los años siguientes. Dicho aporte se efectuará como sigue:

UNIDAD OPERATIVA: Pica

Año	Aporte en dinero Entidad Ejecutora		
	% de aporte efectivo en relación a aporte de INDAP	UF	\$ (Equivalente a UF al 1° de enero del año de operación)
1^{er} semestre 2009-2010	22,8%	139,9	3.000.000.-
2^{do} semestre 2009-2010	22,8%	139,9	3.000.000.- (continuidad sujeta a resultados primer semestre)

TOTAL	279,8	6.000.000
--------------	--------------	------------------

SEXTO:

La Municipalidad tendrá, además, las siguientes obligaciones específicas:

1. Contratar un Equipo Técnico de acuerdo a los procedimientos señalados por INDAP en las Normas Técnicas e instructivos vigentes para este efecto. El proceso de selección y contratación de los(as) integrante(s) del Equipo Técnico se realizará durante la puesta en marcha de la nueva Unidad dentro de un plazo de no más de 20 días. Este Equipo Técnico deberá desarrollar las funciones propias del Programa:

El Equipo Técnico que se contrate podrá ser modificado de acuerdo a la evaluación de su gestión, según el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa y en el Instructivo del mismo.

Cualquier cambio en algún integrante del Equipo Técnico deberá quedar consignado en Carta(s) Anexa(s) que suscrita(s) por ambas partes pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

2. Priorizar la asignación de acciones y recursos municipales verificables en las localidades o sectores atendidos por el Programa, desde el inicio del año 2010. En este contexto, los recursos mínimos que se compromete a aportar la Municipalidad para la nueva Unidad Operativa, se desglosan en la forma siguiente:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA: Pica

Recursos	Monto (\$)	Monto UF	Destino	Fecha o plazo ejecución
	500.000	23,3	Gastos de operación : movilización y mantención de vehículos equipo técnico	Hasta 20 junio de 2010
	1.750.000	93,2	Bono servicio básico	Hasta 20 junio de 2010
	250.000	14,0	Gastos generales	Hasta 20 junio de 2010
	500.000	23,3	Otros	Hasta 20 junio de 2010
TOTAL aportes Municipales	3.000.000	139,9		

Otros recursos municipales para el buen funcionamiento del Programa	Cantidad	Destino	Fecha en que se hará efectivo
Ej infraestructura, equipamiento, materiales, recursos humanos, etc.	1	Secretaria equipo PRODESAL	Oportunamente durante período de ejecución de convenio
	Por definir	Material de oficina	Oportunamente durante período de ejecución de convenio
	2 estaciones completas	Equipamiento	Oportunamente durante período de ejecución de convenio
	1 Oficina	infraestructura	Oportunamente durante período de ejecución de convenio

	1	Servicio telefónico e Internet	Oportunamente durante período de ejecución de convenio
--	---	--------------------------------	--

- Cumplir con las acciones, resultados y plazos establecidos en el Plan de Trabajo elaborado para la puesta en marcha de la Unidad Operativa, los que se medirán a través de los indicadores y verificadores definidos. Estos Planes de Trabajo deberán ser validados por el Comité de Control Social y aprobados por INDAP, los que se anexarán como parte integrante del presente Convenio.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa para el año 2010, los cuales podrán ser ajustados y complementados en el transcurso del Convenio, de común acuerdo:

Equipo técnico		
Contactos posibles	Nº contactos mínimos / año o Temporada	Verificador define cada región
Visitas terreno Jefe Técnico	1 a cada agricultor(a) de Unidad Operativa	Informes Manifold Reg. Fotográfico
Visitas terreno Técnico	2 a cada agricultor(a) de Unidad Operativa	Informes Manifold Reg. Fotográfico
Reuniones grupales	Mínimo 2 (Informativa sobre cambios Prodesal, Validación Plan de Trabajo, Conocimiento del Plan de Mediano Plazo, otros temas)	Informes Lista de asistencia Reg. Fotográfico
Giras técnicas	A definir en plan de trabajo	A definir en plan de trabajo
Reuniones en unidades demostrativas		A definir en plan de trabajo
Reuniones con especialistas (si corresponde)		A definir en plan de trabajo
Participación de equipo prodesal en Capacitación en Desarrollo Capital Humano		A definir en plan de trabajo
Total Con flexibilidad regional para aumentar estos valores.	5 contactos del equipo a TODOS los agricultores(as) de U. Operativa al año	
Proyectos de inversión		
Formulación de proyectos de inversión para usuarios de la U. Operativa que atiende.	90% recursos asignados a su unidad operativa ejecutados.	Proyectos aprobados Comité financiamiento
Funcionamiento Control Social		
Reuniones Comité Control Social.	2 reuniones semestrales como mínimo (Conocimiento y Aprobación Plan T, Evaluación avance y Evaluación fin semestre)	Informes Lista de asistencia Actas Reg. Fotográfico

SEPTIMO:

INDAP tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Entregar a la Municipalidad, por el Programa objeto del presente Convenio y a nombre de los usuarios que conformarán la Unidad Operativa y que se identificarán en una nómina que la Municipalidad entregará a INDAP en el plazo acordado, la suma de 612,3 UF, equivalentes a \$13.125.625 (trece millones ciento veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos) para los primeros 6 meses de funcionamiento de la nueva Unidad Operativa que ejecutará el Municipio, antes identificada.

El monto total del incentivo para la Unidad Operativa se pagará en una sola cuota. El detalle del monto y requisitos de pago se indican en el cuadro a continuación:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA : Pica
NOMBRE EJECUTIVO INTEGRAL : Paolo Araya Arrué

MONTO TOTAL INCENTIVO INDAP

Nº Cuota	Monto (\$)	Fechas de pago	Requisitos
1ª	13.125.625	22 de Diciembre de 2009	<input checked="" type="checkbox"/> Firma de Convenio INDAP-Municipio, respaldado por certificado del Concejo Municipal con el aporte en efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Resolución del Director Regional que aprueba el Convenio

Otros requisitos o compromisos no asociados a pago de cuotas:

Fecha	Compromiso (será evaluado al final de los primeros 6 meses de funcionamiento)
11 de enero de 2010	Nómina de todos los usuarios/as por grupo (nombre y rut), Nomina de usuarios que se incorporan con sus firmas.
08 de enero de 2010	Contrato honorario o de trabajo del equipo técnico con definición de funciones y productos a generar en el periodo.
20 de junio de 2010	Informe técnico del periodo o final, con sus respectivos verificadores, según el plan de trabajo correspondiente, firmado por Jefe Técnico y el Encargado Municipal de PRODESAL.
20 de junio de 2010	Informes financiero del periodo o final, con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas Municipal y el Encargado Municipal de PRODESAL.

Finalmente, el siguiente cuadro resume desglosa los aportes efectivos del primer semestre de ejecución del Programa de la siguiente manera:

UNIDAD OPERATIVA	APORTE INDAP	APORTE MUNICIPALIDAD	TOTAL
PRODESAL AGRÍCOLA	13.125.625		3.000.000
Honorarios	8.688.011		0
Movilización	3.217.782		500.000
Servicios Básicos	1.219.832		1.750.000
Gastos Generales	0		250.000
Otros aportes	0		500.000

La suma total pactada para la Unidad Operativa de Pica, durante los primeros 6 meses de operación comprende los componentes a los que se podrán destinar los recursos, cuyos montos se indican a continuación:

- a. Para gastos de operación (honorarios profesionales Equipo Técnico y movilización), la suma de \$ 8.688.011 (ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil once pesos) para

honorarios profesionales del Equipo Técnico y la suma de \$ 3.717.782 (tres millones setecientos diecisiete mil setecientos ochenta y dos pesos), para gastos de movilización y mantención de los vehículos de los integrantes del Equipo Técnico.

- b. La suma de \$ 2.979.832 (dos millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos), para el bono de servicio básico.
 - c. La suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), para gastos generales.
 - d. La suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), para otros gastos derivados de la ejecución del programa en la comuna.
2. Hacer la supervisión y el seguimiento del Programa, como así mismo evaluar el desempeño de la gestión de la entidad ejecutora y del equipo técnico, todo de conformidad a lo dispuesto en las Normas técnicas y procedimientos operativos del Programa.

OCTAVO:

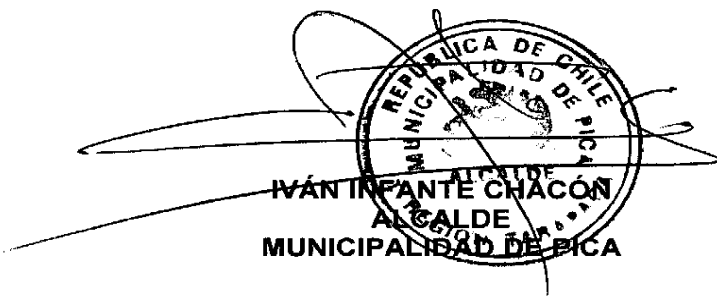
Cualquier modificación o ajuste en el monto de los aportes o en su forma de distribución, sean éstos de INDAP o del Municipio (entidad ejecutora), deberán quedar consignados en Carta(s) Anexa(s) que, suscrita(s) por ambas partes, pasará(n) a formar parte integrante del presente Convenio.

NOVENO:

La personería de don MARCELO HERNAN HERNANDEZ ROJAS para representar a INDAP, consta de escritura Publica ante la Notario Titular de la Vigésima Tercera Notaria de Santiago, Doña María Angélica Zagal Cisternas, repertorio N° 895-2009 y de Resolución N° 375/2009 emitida por la Dirección Nacional de Indap; artículo 6, letra k) de la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910/1990 modificada por la ley 19.213/1993.

La personería del representante legal de la Municipalidad de Pica, Sr. Alcalde, don Iván Infante Chacón, consta en Acta de instalación del Concejo Municipal n° 132 de fecha 06 de diciembre de 2008, de acuerdo a la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se firma la presente Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Pica; uno en poder de la Agencia de Área de INDAP Pozo Almonte; y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP TARAPACÁ.



IVÁN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICA



MARCELO HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
INDAP TARAPACÁ

2.- **IMPÚTESE** el gasto de \$ 13.125.625 (trece millones ciento veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos) que origina el presente Convenio con cargo al Item 24.01.416, Código de Actividad 560 del presupuesto vigente de INDAP Tarapacá .


RAUL RIOS LLANCA
ABOGADO REGIONAL
INDAP TARAPACA




MARCELO HERNANDEZ ROSAS
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGION TARAPACÁ



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Distribución:

DEFA ; Fomento Regional ; Agencia de Área Pozo Almonte ; I. Municipalidad de Pica ; Archivo.